

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CERINZA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CL 6 #6-15 I.E. DE CERINZA**

**MESA 0**

1,002,339,216 JULIAN DAVID VEGA LARA Remanente

46,451,919 NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Remanente

23,430,395 GLADYS REYES SILVA Remanente

1,002,528,204 ANNY SOFIA CARDENAS ROJAS Remanente

1,012,316,015 BRIYID NATALIA FONSECA GOMEZ Remanente

**MESA 1**

23,430,711 LILIANA MARCELA SANTOS CARDENAS Presidente

1,050,201,077 LEYDI ROCIO CORREDOR RIVERA Vicepresid.

1,050,200,770 YULY MARCELA VARGAS VILLATE Vocal

1,007,381,724 JULIETH KATERINE SANTOS BAEZ Vocal

1,050,200,722 WILMER YESID RINCON TORRES Vocal

46,673,135 RITA HELENA CORREA MARTINEZ Vocal

**MESA 2**

1,050,201,067 ANDREA ROCIO RINCON BAEZ Presidente

1,052,404,218 NESTOR FABIAN DALLOS MARTINEZ Vicepresid.

23,430,266 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SALCEDO Vocal

24,048,420 ROSALBINA MORALES BALAGUERA Vocal

1,050,200,981 MAIRA ALEJANDRA LOPEZ PUENTES Vocal

1,050,200,475 OSCAR FABIAN RODRIGUEZ PITA Vocal

**MESA 3**

1,050,200,807 ANGIE GERALLDINE CORREDOR CLAVIJO Presidente

52,267,150 ELIX YANNETH BAEZ GALVIS Vicepresid.

1,002,606,279 LEIDY MILENA DIAZ PINTO Vocal

23,323,034 GLADIS YOLANDA PEREZ ARAQUE Vocal

1,002,460,465 JUAN CAMILO RINCON CARREÑO Vocal

46,673,805 SANDRA YANED PEDRAZA RINCON Vocal

**MESA 4**

1,052,400,313 YEIFER ENRIQUE LEON VEGA Presidente

46,661,142 MERY BECERRA MORENO Vicepresid.

35,417,115 LILIANA AYALA MORANTES Vocal

23,430,514 YANIN EMILCE RODRIGUEZ RINCON Vocal

23,324,489 DIANA MARGARITA RINCON SOLANO Vocal

7,220,605 WILLIAM GILBERTO MANOSALVA MANOSALVA Vocal

**MESA 5**

24,050,078 CLAUDIA ESPERANZA INFANTE DIAZ Presidente

74,365,943 OSCAR EDGARDO SUAREZ BURGOS Vicepresid.

46,674,239 NANCY YANETH VARGAS BAEZ Vocal

23,429,983 LIGIA DE LAS MERCEDES VEGA CASTRO Vocal

1,002,556,503 LINA PAOLA DURAN GOMEZ Vocal

1,002,606,204 YULITSA NATALIA CORREDOR MORENO Vocal

**MESA 6**

23,430,052 CARMEN ROSA GALINDO ROJAS Presidente

46,664,757 ALBA LUCIA CASTELLANOS VEGA Vicepresid.

39,534,903 ANA ISABEL GALINDO ROJAS Vocal

23,430,485 MONICA YANED SUAREZ BURGOS Vocal

23,430,169 ALCIRA DE LAS MERCEDES REYES SILVA Vocal

1,002,606,277 JOSE MIGUEL RIVERA CASTRO Vocal

**MESA 7**

46,671,434 MARI LUZ PEDRAZA RINCON Presidente

23,430,109 ANA CECILIA MORENO MORANTES Vicepresid.

1,002,460,901 MARIA FERNANDA PINZON BAUTISTA Vocal

4,079,330 EUCLIDES MORALES CARDENAS Vocal

1,050,200,046 PATRICIA DEL CARMEN RINCON BURGOS Vocal

23,430,575 BLANCA YANETH CASTRO MARTINEZ Vocal

**MESA 8**

23,429,849 MARGARITA CARDENAS CASTRO Presidente

40,045,106 SANDRA NAYDU MATAR KHALIL Vicepresid.

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

74,376,048	JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal	1,052,382,202	YULY SILVA GONZALEZ Vocal
23,430,623	LUZ MIREYA MARTINEZ PUENTES Vocal	1,050,200,426	JHON ALEXANDER TORRES MANCHEGO Vocal
<b>MESA 8</b>			
28,168,482	VICTORIA HELENA CRUZ PINZON Presidente	1,050,200,928	ANGIE PAOLA PINTO MORALES Vicepresid.
24,049,507	MATILDE RIOS MALPICA Vocal	23,430,684	SULMAN LILIANA ESTEPA NIÑO Vocal
1,050,200,835	ANDRES FELIPE RIVERA MORENO Vocal	1,050,200,266	JOSE MIGUEL RINCON PRECIADO Vocal
<b>MESA 10</b>			
23,430,433	LILIANA PATRICIA BECERRA HERRERA Presidente	23,430,562	GLORIA ESPERANZA TOBACIA ZAPATA Vicepresid.
1,014,278,783	WENDY VANESSA VERDUGO MARTINEZ Vocal	7,226,595	ORLANDO PARRA ROJAS Vocal
39,708,446	YOLANDA ANGARITA ARAQUE Vocal	23,430,347	ELBA LUCIA PICO REYES Vocal
<b>MESA 11</b>			
23,430,264	MYRIAM GONZALEZ ALBARRACIN Presidente	46,451,650	MARIA YANETH NIÑO MORALES Vicepresid.
52,497,304	RUBY STELLA GIL RODRIGUEZ Vocal	23,430,432	ILMA ESTEPA REYES Vocal
1,050,200,999	DANIEL ALONSO ALBARRACIN ESTEPA Vocal	52,889,803	ANGELA YANETH PINTO SANTOS Vocal

Total jurados de votación nombrados: 71

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CERINZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLARA INÉS MANRIQUE DUARTE**  
REGISTRADOR DE CERINZA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL